



San Raymundo Jalpan a 09 de Marzo del 2021

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

Lic. Jorge Abraham González Illescas Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca E d i f i c i o.



La suscrita, Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente, Punto de Acuerdo por el que se Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social para que garanticen un trato digno y se respeten los derechos humanos de las internas del Centro de Reinserción Social femenil ubicado en San Francisco Tanivet, Tlacolula, mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentament

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS ACIELA PÉREZ

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
L. XIV LEGISLATURA
LEGISLATIVO
LEGISLATIVO





San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de marzo del 2021

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

La suscrita Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 3 fracción XXXVI. 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. exhorta al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social para que se garantice un trato digno y se respeten los derechos humanos de las internas del Centro de Reinserción Social femenil ubicado en San Francisco Tanivet, Tlacolula, mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito se dé tramite de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

Las personas privadas de libertad en los establecimientos del sistema penitenciario mexicano gozan de todos los derechos humanos protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, sin perjuicio de las restricciones derivadas de las condiciones de reclusión; por ello, el Estado debe garantizar el respeto a la dignidad de las personas en reclusión, en las mismas condiciones aplicables a las personas que se encuentran en libertad.

El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha establecido como estándar internacional el siguiente criterio, relativo al trato humano y respetuoso hacia las personas privadas de libertad:





Tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma fundamental de aplicación universal. Por ello, tal norma, como mínimo no puede depender de los recursos materiales disponibles en el Estado Parte. Esta norma debe aplicarse sin distinción de ningún género, como, por ejemplo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro género, origen nacional o social; patrimonio, nacimiento o cualquier otra condición

Es de señalar que el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: "El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto."

Por su parte, la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece en su artículo 9 los Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, el cual señala: "...Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas".

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado como parte de los factores que persisten e impiden mejorar las condiciones y trato de las personas que se encuentran privadas de la libertad son en general la falta de conocimiento y capacitación del personal en materia penitenciaria y de derechos humanos, falta de perfiles adecuados y vocación, así como los esquemas de corrupción que se enquistan en los centros.

Ante tal circunstancia, a efecto de mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad, para hacer efectiva la reinserción social, resulta indispensable que se fortalezca la protección y observancia de los derechos humanos a través de una política integral que garantice el pleno acceso a sus derechos.





Para ello, resulta necesario que se establezcan lineamientos claros, sustentados y consecuentes con la realidad, que hagan posible el fortalecimiento de una cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, que impliquen el derecho a la reinserción, el derecho a la salud, derecho a la alimentación, derecho a la integridad personal, a permanecer en una estancia digna y el derecho a la seguridad jurídica.

Es de señalar que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se han comprometido a respetar y garantizar los derechos de todas las personas privadas de libertad.

De conformidad con los principios y buenas prácticas sobre las protección de las personas privadas de liberta en las Américas, toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Señala además en el principio III denominado de Libertad personas, que toda persona tendrá derecho a la libertad personal y a ser protegida contra todo tipo de privación de libertad ilegal o arbitraria. La ley prohibirá, en toda circunstancia, la incomunicación coactiva de personas privadas de libertad y la privación de libertad secreta, por constituir formas de tratamiento cruel e inhumano.

El pasado 25 de Febrero internas del Centro de Reinserción Social femenil ubicado en San Francisco Tanivet, Tlacolula se declararon en huelga de hambre, toda vez que han denunciado que las autoridades encargadas del reclusorio las tienen en aislamiento, incomunicadas, además de que les prohíben las visitas familiares, realizar llamadas telefónicas, visitas conyugales.

La huelga de hambre duró seis días, ya que la tuvieron que levantar por problemas de salud que empezaban a presentar las mujeres que se encontraban en huelga, quienes también reclamaban el desabasto de medicamentos y alimentos, la cancelación de sus permisos para trabajar y el retraso en sus procesos judiciales.

Las problemáticas existentes en el centro penitenciario no son menores, además transgreden principalmente en la vulneración de sus derechos humanos como son: el derecho a la salud, derecho a la alimentación, derecho a la integridad personal, a permanecer en una estancia digna y el derecho a la seguridad jurídica.





Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social para que garanticen un trato digno y se respeten los derechos humanos de las internas del Centro de Reinserción Social femenil ubicado en San Francisco Tanivet. Tlacolula.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública y al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social para los efectos correspondientes.

Atentamente

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis ado de OAXACA LXIV Legislatura del Honorable SLATURA Congreso el Estado de Oaxaca 70 XIII

DAYAC 🔩 MÁREZSUI